



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

1159

RANCAGUA, 19 NOV 2024

N° 589

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE SUBSIDIO EN LA MODALIDAD DE TARJETA BANCO MATERIALES CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA HABITACIONAL PPPF DECRETO SUPREMO N° 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2006, PARA 4 BENEFICIARIOS DE LA REGION DE O'HIGGINS.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículos 2 y 51.
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
7. Decreto N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, con trámite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.
8. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. Ley N° 21.640 publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2023, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024."
10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 enero de 2007, artículo N°38 letra D).
11. Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, delega facultades a los SEREMIS regionales de Vivienda y Urbanismo.
12. Resolución Exenta N° 79, de fecha 08 de enero del 2024, emitida por Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que establece que todo pago de subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2024.
13. Resoluciones Exentas N° 155 de fecha 12/02/2021; 258 de fecha 24/02/2022; 2180 de fecha 27/12/2023, todas emitidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde asignan subsidios en la Modalidad Tarjeta Banco Materiales, para beneficiarios de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
14. Resoluciones Exentas N°897 de fecha 14/09/2023 emitida por Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la cual otorga subsidios para beneficiarios de la Región de O'Higgins.
15. Ordinario N° 4777 de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por Jefa Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual solicita nuevo plazo de vigencia para 04 beneficiarios del Programa PPPF-Banco de Materiales, de varias comunas de la Región de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través del ordinario N° 4777 singularizado en el visto 15) del presente acto, solicita nuevo plazo de vigencia a los subsidios del Programa PPPF, en su modalidad tarjeta banco de materiales, ya que la vigencia de estos caducó 12 meses posteriores a las fechas de emisión de las resoluciones exentas singularizadas en los vistos 13) y 14), del presente documento.

- b) Que, es necesaria una nueva vigencia considerando que dichos beneficiarios contemplaban la compra de materiales y pago mano de obra, y que a la fecha aún no han realizado la totalidad de sus compras para la reparación de sus viviendas y de otros casos se encuentran reparadas y solo se encuentra pendiente por realizar el pago a los proveedores y contratista.
- c) Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N°6042 en su numeral primero letra D), autoriza a la asignación de una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidios a casos calificados que lo requieran. Por lo anterior, se procede la gestión de la siguiente Resolución de acuerdo a informe técnico singularizado en el visto 15) del presente acto, donde SERVIU O'Higgins ratifica que el comité cumple con una de las circunstancias que indica el artículo 38 del D.S 255.
- d) Que, el Decreto individualizado en el Visto N° 7), designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con tramite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.
- e) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- CONCÉDASE nuevo plazo a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional P.P.P.F por cobro de subsidio, regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **por 180 días a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución**, por concepto termino y pago por las obras correspondientes a beneficiarios del comité mencionado a continuación:

N°	COMUNA	RUN	NOMBRE	CÓDIGO TARJETA	N° RES.
1	OLIVAR	5.163.885-9	MELANIA DEL CARMEN ARAVENA FUENTES	FM2 ADBM-2023-12171263	2180
2	COLTAUCO	16.665.953-1	JOSE DANIEL HENRIQUEZ MONTES	FM2 ADBM-2023-11455910	897
3	PLACILLA	9.560.057-3	CARLOS SAUL YAÑEZ PALMA	FM2 BM-2021-3818638	258
4	PLACILLA	11.367.810-0	JOSE PATRICIO GAETE LORCA	FM2 BM-2020-3162709	155

- II.- Los respectivos antecedentes, correspondientes a los proyectos singularizados en el Resuelto I de la presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de estos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III.- Téngase presente que el pago del subsidio puede cursarse aún el año 2025, existiendo disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando se encuentre dentro de los 180 días del nuevo plazo de vigencia que por este acto se otorgan.
- IV.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

LUIS BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 VI REGION
 Secretaría Regional Ministerial

V° B° Sección Jurídica.
 JBF/cma.

- Distribución
- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Jefe Depto técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Ley de Transparencia.
- 18.11.2024.